

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**PINTO**

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se hace público que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2011 se adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación definitiva del documento de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 “La Tenería II”, presentado con fecha 26 de octubre de 2010, con número de registro de entrada 20143, por la Junta de Compensación de dicho sector y publicación de dicho acuerdo, así como de la parte de las ordenanzas afectadas por dicha modificación, que corresponde a las páginas 76 y 77 relativas a las Condiciones Particulares de la Zona Residencial Multifamiliar, y a la página 81, relativa al Cuadro Resumen de Normas Particulares de cada zona, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las normas particulares del Plan Parcial que se modifican son las siguientes:

Correspondientes a la página 76.

Donde dice:

“4.8.3. Grados de zonas.

Se establecen tres grados en función de la intensidad y especificación de uso:

Grado Residencial Multifamiliar VPO.

Grado Residencial Multifamiliar VPT.

Grado Residencial Multifamiliar Libre.

Los Grados VPO y VPT se establecen en las parcelas con esta calificación, para que se realicen viviendas protegidas de estas características, al único efecto de que se aplique el módulo de venta de cada régimen, con independencia de la superficie que tenga cada vivienda”.

Debe de decir:

“4.8.3. Grados de zonas.

Se establecen tres grados en función de la intensidad y especificación de uso:

Grado Residencial Multifamiliar VPPB.

Grado Residencial Multifamiliar VPPL.

Grado Residencial Multifamiliar Libre.

Los Grados VPPB y VPPL se establecen en las parcelas con esta calificación, para que se realicen viviendas protegidas de estas características, al único efecto de que se aplique el módulo de venta de cada régimen, con independencia de la superficie que tenga cada vivienda.

Podrán realizarse viviendas en régimen de protección en las parcelas del Grado Multifamiliar Libre, siempre que cumplan los requisitos establecidos para la vivienda protegida por la Comunidad de Madrid”.

Correspondientes a la página 77.

Donde dice:

4.8.4. Condiciones de aplicación.

Será de aplicación básicamente la Ordenanza Residencial Multifamiliar del Plan General vigente, con las siguientes condiciones específicas:

	Grado VPO	Grado VPT	Grado Libre
Tipología (1)	Abierta y aislada	Abierta y aislada (2)	Abierta y aislada
Parcela mínima	1.000 m ²	1.000 m ²	800 m ²
Retranqueos mínimos			
- a calle	3 m	3 m	5 m
- a linderos	5 m	5 m	5 m en parcela < 3.000 m 8 m en parcela > 3.000 m
Ocupación máxima			
- sobre rasante	60%	50 %	40%
- bajo rasante	100%	100%	100%
Edificabilidad	(3)	(3)	(3)
Altura máxima	IV – 13,5 m	IV – 13,5 m	III – ático / 10,5 + 3 m
Frente mínimo	10 m (4)	10 m	10 m

Debe de decir:

4.8.4. Condiciones de aplicación.

Será de aplicación básicamente la Ordenanza Residencial Multifamiliar del Plan General vigente, con las siguientes condiciones específicas:

	Grado VPPB	Grado VPPL	Grado Libre
Tipología (1)	Abierta y aislada	Abierta y aislada (2)	Abierta y aislada
Parcela mínima	1.000 m ²	1.000 m ²	800 m ²
Retranqueos mínimos			
- a calle	3 m	3 m	5 m
- a linderos	5 m	5 m	5 m en parcela < 3.000 m 8 m en parcela > 3.000 m
Retranqueo mínimo del ático	3 m a fachada exterior a calle y 1,50 m al resto		
Ocupación máxima			
- sobre rasante	60%	50 %	40%
- bajo rasante	100%	100%	100%
Edificabilidad	(3)	(3)	(3)
Altura máxima	IV – ático/13,5 + 3 m		
Frente mínimo	10 m (4)	10 m	10 m

Correspondientes a la página 81.

Donde dice:

CUADRO RESUMEN DE NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA PLAN PARCIAL TENERIA II (PINTO)										Junio 2004
EQUIVALENCIA EN PGOU	TIPOLOGIA (1)	EDIFICABILIDAD APROXIMADA (3)	PARCELA MÍNIMA	OCUPACIÓN	En Plan Parcial			FRENTE MÍNIMO	RETRANQUEOS MÍNIMOS CALLE-LINDEROS-FONDO (1)	PLAZAS DE APARCAMIENTO (6)
					GRADO	ALTURA MÁXIMA	RETRANQUEOS MÍNIMOS CALLE-LINDEROS-FONDO (1)			
TERCIARIO COMERCIAL	Abierta y Aislada	0,40 m ² /m ²	2.000 m ² s	40%	II plantas 8m	10 m	10 m en II plantas 10 m - (2) 5 m - I plantas	1,5 uds/100 m ² c		
										TC-1
RESIDENCIAL	Abierta, Pareada y Adosada	(5)	150 m ² s	65%	II plantas 7m	5,5ml	3ml-2ml-3ml	2 plazas/vivienda		
										RU-2
										RM
Abierta y Aislada (2)	(3)	1.000 m ² s	s/r = 60% b/r = 100%	IV plantas 13,50m	10ml	3m-5m-5m (1)	1,5 uds/100 m ² c			
									VPO	
		(3)	800 m ² s	s/r = 50% b/r = 100%	IV plantas 13,50m		3m-5m-5m			
		(3)		s/r = 40% b/r = 100%	III+AT plantas 10,50 + 3,00		5m-5/8m-5/8m			

(1) Las edificaciones se situarán obligatoriamente en las alineaciones de fachada que se reflejan gráficamente en el Plano de Zonificación.

(2) En las manzanas 3, 4, 7 y 8 se ubicará la superficie edificable comercial en planta baja alineada a la calle "C".

(3) La edificabilidad de cada manzana se determina en el Cuadro de Aprovechamientos de la Memoria.

(4) Se permitirán conjuntos integrados en las zonas multifamiliares en las condiciones reflejadas en el Plan General.

(5) La superficie edificable de cada parcela independiente o cada vivienda permitida que se define en el Proyecto de Reparcelación será de 182 m².

(6) Los aparcamientos subterráneos serán independientes en cada parcela

Debe de decir:

CUADRO RESUMEN DE NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA PLAN PARCIAL TENERIA II (PINTO)										Junio 2010
En Plan Parcial										
Equivalencia en PGOU	Grado	Tipología (1)	Edificabilidad aproximada (3)	Parcela mínima	Ocupación	Altura máxima	Frente mínimo	Retranqueos mínimos calle-linderos-fondo (1)	Plazas de aparcamiento (6)	
TERCARIO COMERCIAL	TC-1	Abierta y Aislada	0,40 m ² /m ²	2.000 m ² s	40%	II plantas 8m	10 m	10 m en II plantas 10 m - (2) 5 m - I plantas	1,5 uds/100 m ² c	
		Residencial Unifamiliar	(5)	150 m ² s	65%	II plantas 7m	5,5ml	3mt-2mt-3ml	2 plazas/vivienda	
RESIDENCIAL	RM	Abierta y Aislada (2)	(3)	1.000 m ² s	s/r = 60% b/r = 100%	IV+AT plantas (7)	10ml	3m-5m-5m (1)	1,5 uds/100 m ² c	
						13,50 + 3,00 m				
						IV+AT plantas (7)				
LIBRE	LIBRE		(3)	800 m ² s	s/r = 40% b/r = 100%	IV+AT plantas (7)		5m-5/8m-5/8m		
						13,50 + 3,00 m				

(1) Las edificaciones se situarán obligatoriamente en las alineaciones de fachada que se reflejan gráficamente en el Plano de Zonificación.

(2) En las manzanas 3, 4, 7 y 8 se ubicará la superficie edificable comercial en planta baja alineada a la calle "C".

(3) La edificabilidad de cada manzana se determina en el Cuadro de Aprovechamientos de la Memoria.

(4) Se permitirán conjuntos integrados en las zonas multifamiliares en las condiciones reflejadas en el Plan General.

(5) La superficie edificable de cada parcela independiente o cada vivienda permitida que se define en el Proyecto de Reparcelación será de 182 m².

(6) Los aparcamientos subterráneos serán independientes en cada parcela.

(7) El retranqueo mínimo del ático será de 3 m. en la fachada principal a calle y 1,50 m. en el resto de fachadas

En Pinto, a 1 de marzo de 2011.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística, Carlos Penit Rodríguez.

(02/2.157/11)